

**Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal de CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ  
contra JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRGA. No. 2017-478 Asunto: Presentación  
Nuevo Trabajo de Partición Incluyendo Partidas Inventario Adicional**

andrea liliana gomez hernandez <andreago10@hotmail.com>

Lun 4/12/2023 12:14 PM

Para:Juzgado 28 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fnriveros7  
<fnriveros7@hotmail.com>;cati0828@hotmail.com <cati0828@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

TRABAJO DE PARTICION JUZGADO 28 FLIA LSC 2.pdf;

Buen día en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, allego el trabajo de partición.

Calle 16 No. 9-64 Of.902  
Telfax. 5 613276 Cel. 310 2979754  
Email: [andreago10@hotmail.com](mailto:andreago10@hotmail.com)

ANDREA GOMEZ HERNANDEZ  
ABOGADA

---

Señor  
JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA  
E. S. D.

Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal de CARLINA RODRIGUEZ  
GONZALEZ contra JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRGA.

No. 2017-478

Asunto: Presentación Nuevo Trabajo de Partición Incluyendo Partidas  
Inventario Adicional

Obrando en mi calidad de partidora designada por el Despacho, comedidamente manifiesto que adjunto con este escrito presento nuevamente el trabajo de partición, en el que se incluyen las nuevas partidas adicionadas conforme lo ordenado por el Juzgado en auto anterior.

Así las cosas, una vez aprobado en nuevo trabajo de partición, solicito al Sr. Juez, sean señalados los honorarios de la suscrita por la labor encomendada.

Atentamente,



ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ  
C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.,  
T.P. No. 99.850 del C.S.J  
Email: [andreago10@hotmail.com](mailto:andreago10@hotmail.com)

Calle 16 No. 9-64 Of.902  
Telfax. 5 613276 Cel. 310 2979754  
Email: andreago10 @ hot mail.com

ANDREA GOMEZ HERNANDEZ  
ABOGADA

---

Señor  
**JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA**  
E. S. D.

**Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal de CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ  
contra JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRGA.**

**No. 2017-478**

**Asunto: Trabajo de partición.**

**ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de partidora designada por el Despacho, dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término concedido, comedidamente manifiesto que mediante éste escrito presento el trabajo de partición, conforme lo ordenado por el Despacho, el cual concreto en la siguiente forma:

#### **I. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Mediante sentencia proferida el día 30 de enero de 2019, el Juzgado 28 de Familia del Circuito de Bogotá declaró, por mutuo acuerdo entre las partes, la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRGA** el día 16 de diciembre de 1995 en la Parroquia Santa Ana de Quipile - Cundinamarca- registrado ante la Registraduría de ese Municipio bajo el indicativo serial 1376920.

**SEGUNDO:** En la sentencia mencionada, el Juzgado 28 de Familia del Circuito de Bogotá declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el matrimonio **TIBAQUIRA-RODRIGUEZ**, ordenando inscribir ésta determinación en los folios de registro civil de nacimiento y matrimonio de la pareja en cuestión.

**TERCERO:** Consecuente con lo anterior, ante el Juzgado 28 de Familia del Circuito, la señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, presentó demanda de liquidación de sociedad conyugal.

**CUARTO:** Dentro de la demanda, aparte de lo mencionado en los antecedentes primero y segundo, se hizo referencia a que entre los señores **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, no se pactaron capitulaciones, en razón a que los mismos iniciaron su convivencia en Unión Marital de Hecho desde el 14 de octubre de 1988 sin existir solución de continuidad, contrayendo matrimonio ulterior entre sí el 16 de Diciembre de 1995 en la parroquia Santa Ana del Municipio de Quipile –cundinamarca-, el cual fue Registrado bajo el Serial 1376920.

**QUINTO:** Se contó además, que de dicha convivencia nacieron sus dos hijas de nombres **INGID CATHERINE TIBAQUIRA RODRIGUEZ**, nacida el día 02 de febrero de 1989 y **MARCELA TIBAQUIRA RODRIGUEZ** nacida el día 12 de julio de 1994.

**SEXTO:** Finalmente se adujo que como consecuencia de lo precedente se formó desde el 14 de octubre de 1988, entre los señores **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA** inicialmente una Sociedad Patrimonial que mutó a Sociedad Conyugal constituida por el hecho del Matrimonio contraído entre los cónyuges el 16 de Diciembre de 1995,

en razón a la ininterrumpida convivencia entre la pareja sin solución de continuidad.

## II. HISTORIA DEL PROCESO.

1°. El proceso Liquidatorio de sociedad conyugal de los excónyuges **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRGA**, fue conocido por el Juzgado veintiocho de familia del Circuito de Bogotá.

2°. La demanda, fue admitida por el Juzgado de conocimiento, por auto de fecha 9 de septiembre de 2020, que obra dentro de las diligencias, auto en el que se ordenó NOTIFICAR dicho auto a la parte demandada y corrérsele traslado por diez (10) días, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P. y una vez cumplido ello, seguir el trámite consagrado en el art. 523 ibídem, así como realizar los emplazamientos de que trata el art. 108 del C.G.P., en el registro nacional de personas emplazadas.

3° El demandado se notificó por conducta concluyente el día 20 de octubre de 2020, dando contestación a la demanda dentro del término legal.

4° En la contestación de la demanda, se admitieron como ciertos los hechos primero al séptimo y respecto del hecho octavo, se manifestó que era cierto parcialmente, en razón a que a que la construcción relacionada en la partida cuarta no se encuentra declarada y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 156-104473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa, por lo que manifestó que la misma debería relacionarse como una mejora al inmueble de propiedad del demandado, como bien propio por haberlo adquirido a título de herencia.

De igual manera se manifestó no ser cierto en cuanto a su avalúo, allegando dictamen pericial por valor de sesenta y cinco millones de pesos moneda legal (\$65.000.000).

5° El Despacho mediante auto calendarado el 19 de abril de 2020, tuvo por notificado al demandado, contestada la demanda en tiempo y corrió traslado del dictamen pericial presentado a las partes por el término de tres días.

6° Una vez descrito el traslado del dictamen pericial presentado por el demandado, el Despacho por auto proferido el 24 de mayo de 2021, tras tener en cuenta la publicación realizada en el registro nacional de emplazados y que el dictamen pericial no fue objetado, el Despacho procedió a fijar el día **día 8 del mes de julio del año 2021 a la hora de las 2:30 p.m.** para que tuviera lugar la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo dispuesto en el art. 501 del C.G.P.

7° En la citada diligencia, las apoderadas de las partes, de mutuo acuerdo, inventariaron cuatro partidas, así:

**PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO:** El bien inmueble ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-8249 avaluado catastralmente en el monto de \$31.509.000,00. **PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO:** Un lote de terreno ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-6448 avaluado catastralmente en el monto de \$13.642.500,00. **PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO:** El 25% del bien inmueble denominado zona común, ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-104470 avaluado catastralmente el respectivo porcentaje en la suma de \$13.936.672,00. **PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO:** La construcción de una casa de habitación realizada sobre el lote No. 4, ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, que se identifica con el número de matrícula 156-104473, bien que fue adjudicado en herencia al demandado, con un avalúo comercial de \$97.500.000. **PARTIDA UNICA DEL PASIVO:** Una obligación tributaria del impuesto predial de la partida primera, por valor de \$8.349.000,00 M/cte.

8° Mediante auto calendado del 31 de agosto de 2021, se designa como partidora a la suscrita, quien presentó trabajo de partición dentro del término concedido por el Juzgado y con base en las partidas aprobadas en el inventario y avalúo.

9° Previa a la aprobación del trabajo de partición, y por requerimiento hecho por parte del Despacho, con base en las sentencias proferidas por el Juzgado Promiscuo de Quipile (Cund.), por parte de la apoderada de la demandante, se allega información respecto de 2 títulos constituidos en favor de los excónyuges por parte de dicho ente judicial dentro del trámite de servidumbre especial.

10° Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que los títulos judiciales referidos deberán ser incluidos en la sociedad conyugal a liquidar, el Despacho mediante auto proferido el 20 de febrero de 2023, ordenó a la parte interesada proceder a presentar como partidas adicionales del activo los mencionados dineros.

11° consecuente con lo anterior, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito contentivo del inventario adicional, dentro del cual fueron relacionadas dos partidas así: **PARTIDA PRIMERA DEL INVENTARIO ADICIONAL:** Depósito judicial por valor de \$8.010.800, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: **“FINCA EL CÁMBULO”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-8249 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, y PARTIDA SEGUNDA DEL INVENTARIO ADICIONAL:** El 50 % del Depósito judicial por valor de \$ 161.280.00 M/cte, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: **“LOTE ZONA COMUN”, identificado con el folio de matrícula No. 156-104470 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.**

12° Así las cosas, y habiendo aprobado las partidas a que se hizo mención en el numeral 7ª de éste escrito, el Despacho procedió a aprobar las partidas relacionadas en el inventario adicional, quedando en inventario de bienes de la sociedad conyugal, integrado así:

### III. INVENTARIOS Y AVALUOS.

#### ACTIVO:

**PRIMERA PARTIDA:** El Pleno derecho de dominio propiedad y posesión sobre el Bien Inmueble a saber: Un predio rural junto con sus mejoras y construcciones en él existentes denominado EL CAMBULO, que se denominó en delante de la venta EL TESORO, ubicado en la vereda El Tiber de la jurisdicción del Municipio de Quipile Cund, con una extensión superficial aproximada de 16 Htas, con ficha catastral No. 00-0-009-340, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: “Desde un mojón de piedra marcada con una x, hacia **el norte** lindando con terreno de la señora Rosa de Esquivel, hasta dar con la quebrada EL TIBER: se sigue hacia **el Oriente**, lindando con terreno que se dona a Jaime Orlando Tibaquira, quebrada el Tiber por medio, hasta su desembocadura, en la quebrada de agua blanca; se sigue por esta última quebrada arriba, lindando con terrenos que se dona Jaime Orlando Tibaquira, hasta el mojón marcado con la letra T, vuelve a la derecha, o sea **el oriente**, pasando por el Mojón F y lindando con lote que se dona a Jaime Orlando Tibaquira, hasta el mojón N, a la orilla del camino real a la Escuela de la Unión, vuelve a la derecha o sea **al sur**, por todo este camino, hasta el mojón marcado H, de este vuelve a la derecha lindando con el lote que se dona a Julio Hernando Tibaquirá pasando por el mojon V, a la orilla de la quebrada de agua blanca y luego por el mojón Z, hasta el mojón x, punto de partida y encierra.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. **156- 8249** y Cédula Catastral No. **00-0-009-340**.

No obstante, la mención de cabida y linderos de la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**TRADICIÓN:** Que el Bien Inmueble antes descrito fue adquirido por el señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA** por compra efectuada a la señora **FIDELA TIBAQUIRA DE AMAYA**, mediante Escritura Pública No. (2218) DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del 16 de septiembre de 1992, encontrándose en convivencia por Unión Marital de Hecho con su consecuente Sociedad Patrimonial con la Señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, Sociedad que mutó a la de Sociedad Conyugal, a partir del 16 de diciembre de 1995, dada la convivencia sin solución de continuidad entre los mismos.

**AVALUO:** Este bien ha sido avaluado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE** .....(\$ 31.509.000.00 M/cte).

**PARTIDA SEGUNDA:** El pleno Derecho de Dominio, la propiedad y posesión de Un lote de terreno junto con la casa de habitación construida, ubicado según ficha catastral actual número 05-00-0002-0009-000, en la carrera 2 número 6-05/09 del perímetro urbano del Municipio de Quipile Departamento de Cundinamarca, con una cabida superficial aproximada según título de adquisición de 155.00 M2, y según catastro de 147,00M2 A.C. 147 (tratándose del mismo predio), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:

“Por un lado en extensión de quince metros con ochenta centímetros (15,80 mts) de aquí volviendo en travesía en extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90mts) lindando en este lado con tierras del vendedor de aquí volviendo en travesía, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40mts), de aquí volviendo en una extensión de setenta centímetros (0.70 mts); de aquí volviendo en extensión de tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45mts), lindando en estos trayectos con tierras del vendedor, de aquí, se sigue por toda la calle en extensión de doce metros (12mts), y de aquí por otro lado, se sigue en extensión de veintiséis metros (26mts), lindando con tierras del señor Vicente Arévalo, de aquí se sigue en travesía en extensión de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80mts), lindando con tierras de Obdulio Camacho a encontrar el primer costado de donde se partió y encierra” La pared por donde mide 19,45mts, es medianera. Actualmente el lote no tiene servidumbres pasivas, porque la que existe en el título fue suprimida.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria número **156- 6448** y Cédula Catastral No. **05-00-0002-0009-000**.

**TRADICION:** El Bien Inmueble antes alinderado, fue adquirido por la Señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, mediante Escritura Pública No. 1613 de 20 de junio de 2013, de la Notaria Segunda de Facatativá Cund, a la señora **YADIRA JAQUELINE GUEVARA CAÑON**, encontrándose vigente la Sociedad Conyugal.

**AVALUO:** Este bien ha sido avaluado en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** .....(\$13. 642.500.00 M/cte).

**TERCERA PARTIDA:** El 25% del bien inmueble denominado zona común, ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, que corresponde a Un Lote de Terreno, junto con las construcciones en él existentes, predio que se encuentra englobado con las Fichas catastrales actuales, Nos. 00-00-0009-0231-000 y 00-00-0009-0397-000, lote que tiene una cabida o extensión superficial aproximada de 5.426,91 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de Adquisición, así: Norte, del mojón marcado con el número M-9, al mojón marcado con el número M-8, en extensión aproximada de 27,32 mts, linda lote No. 3, adjudicado a Julio Hernando Tibaquirá Villarraga. Oriente, del mojón marcado con el número M-8, al mojón marcado con el número M-46, en extensión aproximada de 104,38 mts, linda con predios de propiedad de Jaime Tibaquirá Villarraga. Sur, del mojón marcado con el número M-46 al mojón marcado con el número M-47, del mojón marcado con el número M-48, del mojón marcado con el M-33, en extensiones aproximadas de 50,99 mts, de 18,6 mts, 9,2 mts, linda quebrada Tiber con predios de propiedad de Jaime

Tibaquira Villarraga. OCCIDENTE, del mojón marcado con el mojón M-33, al mojón marcado con el número M-32, en extensión aproximada de 27,46 metros de ahí al mojón marcado con el número M-10, servidumbre al medio al mojón marcado con el M-9 en extensión aproximada de 48.11 mts, linda parte lote número 3 y 4 propiedad de Julio Hernando Tibaquira Villarraga.

No obstante, la cabida y linderos antes determinados la venta se vincula a un cuerpo cierto.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria **No. 156- 104470** y catastralmente se encuentra englobado con las fichas Catastrales Nos. **00-00-0009-0231-000** y **00-00-0009-0397-000**.

**TRADICION:** El Bien Inmueble antes alinderado, fue adquirido por el Señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA**, mediante Escritura Pública No. 1849 de 04 de julio de 2007, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, por compra realizada a la señora **FIDELA TIBAQUIRA DE AMAYA**, encontrándose vigente la Sociedad Conyugal.

**AVALUO:** Esta cuota parte ha sido avaluada en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.936.672.oo M/cte)**.

**CUARTA PARTIDA: CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE HABITACIÓN**, realizada sobre el Lote Número Cuatro (4), ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, adjudicado en Herencia al **Sr. JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, por Escritura Publica No. 3017 de 31 de Diciembre de 2004, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, comprendido entre los siguientes linderos: **LINDEROS ESPECIALES:** Norte, del mojón marcado con el número 17, al mojón marcado con el número M-18 en extensión aproximada de 8,96 mts, linda con el lote número 3 de Julio Hernando Tibaquira Villarraga, del mojón marcado con el número M-18 al mojón marcado con el número M-19, en extensión aproximada de 37,49 mts, linda con lote número 2 adjudicado a Fidela Tibaquira Villarraga. Oriente, el mojón marcado con el número M-17 al mojón marcado con el número M-22 en extensión aproximada de 45.32 mts, 36,82 mts, linda servidumbre de acceso Zona común. Sur, del mojón marcado con el número M-22 al mojón marcado con el número M-21, en extensión aproximada de 23,58 mts, linda servidumbre de acceso zona común. Occidente, de mojón marcado con el número M-21, al mojón marcado con el número M-20, en extensión aproximada de 37,76 mts, Del mojón marcado con el número M-20 al Mojón marcado con el número M-19, en extensión aproximada de 34,29 mts, linda vía la Virgen a Vía la Botica – Quipile, y encierra. **CONTINUA SUBDIVISION LOTE NUMERO CUATRO (4)**, Norte, del mojón marcado con el número M-23, al mojón marcado con el número M-24, en extensión aproximada de 27,47 mts, del mojón marcado con el número M-24, al mojón marcado con el número M-25, en extensión aproximada de 39,28 mts, de mojón marcado con el número M-25 al mojón marcado con el número M-26, en extensión aproximada de 48,51 mts, del mojón marcado con el número M-26 al mojón marcado con el número M-27 en extensión aproximada de 32.17 mts, del mojón marcado con el número M-27 al mojón marcado con el número M-28 en extensión aproximada de 12,8 mts, del mojón marcado con el número M-28 al mojón marcado con el número M-29 en extensión aproximada de 41,35 mts, del mojón marcado con el número M-30 al mojón marcado con el número M-31 en extensión aproximada de 51,95 mts, del mojón marcado con el número M-31 al mojón marcado con el número M.32 mts, en extensión aproximada de 18,46 mts, linda con el lote número 3 adjudicado a Julio Hernando Tibaquira Villarraga, servidumbre de acceso al medio hacia la zona común. Oriente, del mojón marcado con el número M-32 al mojón marcado con el número M-33 en extensión aproximada de 27,46 mts, linda con zona común. Sur, del mojón marcado M-33, al Mojón marcado con el número M-34, del mojón marcado con el M-35, del mojón marcado M-36 del mojón marcado M-37 y del mojón marcado con el número M-38 en extensión sucesiva y aproximadas de 48,44 mts, 51,38, 115,77 mts, 32,44 mts, 12,6 mts y 10,54 mts. Linda con el chorro y sucesión Eduardo Esquivel. Occidente, del mojón marcado con el número M-38, al mojón marcado con el número M-23, en extensión aproximada de 17,27 mts, con vía la virgen vía la botica – Quipile Encierra.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCION, SEGÚN AVALUO COMERCIAL:** Consiste en un piso,

distribuido así: Un garaje con pared medianera en ladrillo, pañetada en cemento y pintada, piso en cemento cubierto con marco de madera y teja de zinc, -Un portón metálico de acceso a la vivienda, - Sala con ventana con vidrios con teja, piso en cerámica, cielo raso en machimbre, - comedor, piso en cerámica, cielo raso en machimbre, - 3 alcobas, puertas en madera, ventanas con rejas con vidrios, pisos en cerámica y cielo raso en machimbre, un estudio piso en cerámica, con ventanas con rejas con vidrios, una puerta de acceso al comedor y la otra al interior de la vivienda, patio de ropas, - una cocina con una ventaja de madera con vista al comedor, otra ventana con reja con vidrios con vista al interior del predio No. 4, cielo raso en machimbre enchapada en cerámica, mesón con platero empotrado con divisiones y piso en cerámica, un baño, con puerta de madera, ventana con reja vidrios, enchapada en cerámica, con división acrílica y demás accesorios,- patios de ropa parte cubierto piso en cemento, encerrados con pared medianera en ladrillo, y pañetada en cemento, un kiosco en guadua cubierto con tejado de Zinc, dos muros que soportan los tanques del agua.

**TRADICION: LA CONSTRUCCION**, fue realizada en vigencia de la Sociedad Conyugal y mancomunadamente para el año 2000 aproximadamente, con ocasión a la posesión que ejercían sobre el lote anteriormente descrito, los señores **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA Y LA SEÑORA CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con anterioridad a la suscripción de la Escritura Pública No. 3017 de 31 de Diciembre de 2004, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, mediante la cual se protocolizó la sucesión, en cuanto a la partición y adjudicación de los Bienes Relictos de los causantes señores **MAXEDONIO TIBAQUIRA Y ANA LUCIA VILLARRAGA TIBAQUIRA**, de quienes Heredo el mencionado Lote No. 4, donde se encuentra construida la vivienda el señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, el cual se encuentra Registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. **156-104473**.

**AVALUO COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION**: De conformidad con el **AVALÚO COMERCIAL**, realizado se le ha dado un Valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE..... (\$ 97.500.000.oo M/cte).**

**QUINTA PARTIDA**: Depósito judicial por valor de \$8.010.800, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: "**FINCA EL CÁMBULO**", **identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-8249 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, y cédula catastral No. 25596-00-00- 00-00-000-9034-00-00-00-00-00.**

**TRADICIÓN**: El valor de esta partida fue consignado por la Empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.** identificada con el Nit. 901.030.996-7, por concepto de indemnización por imposición de servidumbre legal de conducción de energía, al predio aquí relacionado, y que hace parte del Inventario Social del presente liquidatario de los ex - esposos **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA.**

**AVALUO**: El valor de la Partida queda por **OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE .....\$8.010.800.oo M/cte.**

**SEXTA PARTIDA**: El **50 %** del Depósito judicial por valor de \$ 161.280.oo M/cte, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: "**LOTE ZONA COMUN**", **identificado con el folio de matrícula No. 156-104470 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá 25596-00-00-00-00-000-90231-00-00-00-00-00,**

**TRADICIÓN**: El valor de esta partida fue consignado por la Empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.** identificada con el Nit. 901.030.996-7, por concepto de indemnización por imposición de servidumbre legal de conducción de energía, al predio aquí relacionado, y que hace parte del Inventario Social del presente liquidatario de los ex - esposos **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA.**

**AVALUO:** El valor de la Partida queda por **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** .....\$ 161.280.00 M/cte.

#### **PASIVO**

Consistente en Obligación Tributaria Impuesto Predial predio inventariado en la Primera Partida por valor de \$ 8.349.000. M/cte.

#### **IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Procedo a tramitar la liquidación de la sociedad conyugal tomando el activo bruto menos el pasivo externo de la sociedad conyugal para obtener el activo líquido social a distribuir así:

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL.....**\$164.760.252.00 M/cte.**  
TOTAL PASIVO **\$ 8.349.000.00 M/cte.**  
ACTIVO LIQUIDO SOCIAL .....**\$ 156.411.252.00 M/cte.**

Esta suma **\$156.411.252.00** (ALS) será distribuida en partes iguales entre los cónyuges por concepto de ganancias, según lo normado en el art. 1830 del C.C.

#### **V. DISTRIBUCION**

**CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ / JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**

**ACTIVO BRUTO:** \$82.380.126.00 M/cte **ACTIVO BRUTO:** \$82.380.126.00 M/cte  
**PASIVO:** \$ 4.174.500.00 M/cte **PASIVO:** \$ 4.174.500.00 M/cte  
**ACTIVO LIQ. SOCIAL:** \$78.205.626.00 M/cte / **\$78.205.626.00 M/cte**

A) Gananciales Líquidos que le corresponden a la ex cónyuge **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ** (50%).....\$78.205.626.00 M/cte.

B) Gananciales Líquidos que le corresponden al ex cónyuge **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA** (50%) .....\$78.205.626.00 M/cte.

#### **PASIVO SOCIAL**

Se adjudica el pasivo externo mencionado en el acápite correspondiente en iguales proporciones a los ex cónyuges así:

**CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ** (50%).....\$ 4.174.500.00 M/cte  
**JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA** (50%).....\$ 4.174.500.00 M/cte  
**V/R. TOTAL PASIVO SOCIAL**.....**\$8.349.000.00 M/cte.**

Dicho pasivo será adjudicado a cada cónyuge en el porcentaje correspondiente de la partida primera del activo inventariado, que equivale al 13.2485957% para cada uno.

#### **RESUMEN**

A) Gananciales Líquidos que le corresponden a la ex cónyuge **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ** (50%).....\$78.205.626.00 M/cte.

Deudas sociales que le corresponden a la ex cónyuge **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ** (50%).....\$ 4.174.500.00 M/cte.

B) Gananciales Líquidos que le corresponden al ex cónyuge **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA** .....\$78.205.626.oo M/cte .

Deudas sociales que le corresponden al ex cónyuge **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA** (50%).....\$ 4.174.500.oo M/cte.

## VI.ADJUDICACION DE HIJUELAS

### ADJUDICACION DE ACTIVOS:

#### 1. HIJUELA PARA CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. No. 20.859.100 de Quipile (Cund)

en calidad de ex cónyuge, recibirá el 50% de los gananciales que equivalen a \$78.205.626.oo M/cte que se le pagarán con las respectivas adjudicaciones de las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del activo inventariado.

Para pagarla se le adjudica:

**PRIMERA PARTIDA: El 36.751404%** del Pleno derecho de dominio propiedad y posesión sobre el Bien Inmueble a saber: Un predio rural junto con sus mejoras y construcciones en él existentes denominado EL CAMBULO, que se denominó en delante de la venta EL TESORO, ubicado en la vereda El Tiber de la jurisdicción del Municipio de Quipile Cund, con una extensión superficial aproximada de 16 Htas, con ficha catastral No. 00-0-009-340, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Desde un mojón de piedra marcada con una x, hacia **el norte** lindando con terreno de la señora Rosa de Esquivel, hasta dar con la quebrada EL TIBER: se sigue hacia **el Oriente**, lindando con terreno que se dona a Jaime Orlando Tibaquira, quebrada el Tiber por medio, hasta su desembocadura, en la quebrada de agua blanca; se sigue por esta última quebrada arriba, lindando con terrenos que se dona Jaime Orlando Tibaquira, hasta el mojón marcado con la letra T, vuelve a la derecha, o sea **el oriente**, pasando por el Mojón F y lindando con lote que se dona a Jaime Orlando Tibaquira, hasta el mojón N, a la orilla del camino real a la Escuela de la Unión, vuelve a la derecha o sea **al sur**, por todo este camino, hasta el mojón marcado H, de este vuelve a la derecha lindando con el lote que se dona a Julio Hernando Tibaquirá pasando por el mojon V, a la orilla de la quebrada de agua blanca y luego por el mojón Z, hasta el mojón x, punto de partida y encierra.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. **156- 8249** y Cédula Catastral No. **00-0-009-340**.

No obstante, la mención de cabida y linderos de la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**TRADICIÓN:** Que el Bien Inmueble antes descrito fue adquirido por el señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA** por compra efectuada a la señora **FIDELA TIBAQUIRA DE AMAYA**, mediante Escritura Pública No. (2218) DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del 16 de septiembre de 1992, encontrándose en convivencia por Unión Marital de Hecho con su consecuente Sociedad Patrimonial con la Señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, Sociedad que mutó a la de Sociedad Conyugal, a partir del 16 de diciembre de 1995, dada la convivencia sin solución de continuidad entre los mismos.

Este bien ha sido valuado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE**..... (\$ 31.509.000.oo M/cte).

Esta partida queda adjudicada por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS** .....\$11.580.000.oo M/cte.

**PARTIDA SEGUNDA: El 50%** del pleno Derecho de Dominio, la propiedad y posesión de Un lote de terreno junto con la casa de habitación construida, ubicado según ficha catastral actual número 05-00-0002-0009-000, en la carrera 2 número 6-05/09 del perímetro urbano del Municipio de Quipile Departamento de Cundinamarca, con una cabida superficiaria aproximada según título de adquisición de 155.00 M2, y según catastro de 147,00M2 A.C. 147 (tratándose del mismo predio), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:

“Por un lado en extensión de quince metros con ochenta centímetros (15,80 mts) de aquí volviendo en travesía en extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90mts) lindando en este lado con tierras del vendedor de aquí volviendo en travesía, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40mts), de aquí volviendo en una extensión de setenta centímetros (0.70 mts); de aquí volviendo en extensión de tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45mts), lindando en estos trayectos con tierras del vendedor, de aquí, se sigue por toda la calle en extensión de doce metros (12mts), y de aquí por otro lado, se sigue en extensión de veintiséis metros (26mts), lindando con tierras del señor Vicente Arévalo, de aquí se sigue en travesía en extensión de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80mts), lindando con tierras de Obdulio Camacho a encontrar el primer costado de donde se partió y encierra” La pared por donde mide 19,45mts, es medianera. Actualmente el lote no tiene servidumbres pasivas, porque la que existe en el título fue suprimida.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria número **156- 6448** y Cédula Catastral No. **05-00-0002-0009-000**.

**TRADICION:** El Bien Inmueble antes alinderado, fue adquirido por la Señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, mediante Escritura Pública No. 1613 de 20 de junio de 2013, de la Notaria Segunda de Facatativá Cund, a la señora **YADIRA JAQUELINE GUEVARA CAÑON**, encontrándose vigente la Sociedad Conyugal.

Este bien ha sido valuado en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 13. 642.500.oo M/cte).**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS .....\$6.821.250.oo M/cte.**

**TERCERA PARTIDA: El 12.5%** del bien inmueble denominado zona común, ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, y que corresponde a Un Lote de Terreno, junto con las construcciones en él existentes, denominado “ZONA COMUN” ubicado en Jurisdicción del Municipio de Quipile, Departamento de Cundinamarca, predio que se encuentra englobado con las Fichas catastrales actuales, Nos. 00-00-0009-0231-000 y 00-00-0009-0397-000, lote que tiene una cabida o extensión superficiaria aproximada de 5.426,91 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de Adquisición, así: Norte, del mojón marcado con el número M-9, al mojón marcado con el número M-8, en extensión aproximada de 27,32 mts, linda lote No. 3, adjudicado a Julio Hernando Tibaquira Villarraga. Oriente, del mojón marcado con el número M-8, al mojón marcado con el número M-46, en extensión aproximada de 104,38 mts, linda con predios de propiedad de Jaime Tibaquira Villarraga. Sur, del mojón marcado con el número M-46 al mojón marcado con el número M-47, del mojón marcado con el número M-48, del mojón marcado con el M-33, en extensiones aproximadas de 50,99 mts, de 18,6 mts, 9,2 mts, linda quebrada Tiber con predios de propiedad de Jaime Tibaquira Villarraga. OCCIDENTE, del mojón marcado con el mojón M-33, al mojón marcado con el número M-32, en extensión aproximada de 27,46 metros de ahí al mojón marcado con el número M-10, servidumbre al medio al mojón marcado con el M-9 en extensión aproximada de 48.11 mts, linda parte lote número 3 y 4 propiedad de Julio Hernando Tibaquira Villarraga.

No obstante, la cabida y linderos antes determinados la venta se vincula a un cuerpo cierto.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. **156- 104470** y catastralmente se

encuentra englobado con las fichas Catastrales Nos. **00-00-0009-0231-000** y **00-00-0009-0397-000**.

**TRADICION:** El Bien Inmueble antes alinderado, fue adquirido por el Señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA**, mediante Escritura Pública No. 1849 de 04 de julio de 2007, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, por compra realizada a la señora **FIDELA TIBAQUIRA DE AMAYA**, encontrándose vigente la Sociedad Conyugal.

Este derecho ha sido avaluado en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE .....(\$ 13. 936.672.00 M/cte).**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS .....\$6.968.336.00 M/cte.**

**CUARTA PARTIDA: EI 50% de La CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE HABITACIÓN**, realizada sobre el Lote Número Cuatro (4), ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, adjudicado en Herencia al **Sr. JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, por Escritura Publica No. 3017 de 31 de Diciembre de 2004, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, comprendido entre los siguientes linderos: **LINDEROS ESPECIALES:** Norte, del mojón marcado con el número 17, al mojón marcado con el número M-18 en extensión aproximada de 8,96 mts, linda con el lote número 3 de Julio Hernando Tibaquira Villarraga, del mojón marcado con el número M-18 al mojón marcado con el número M-19, en extensión aproximada de 37,49 mts, linda con lote número 2 adjudicado a Fidela Tibaquira Villarraga. Oriente, el mojón marcado con el número M-17 al mojón marcado con el número M-22 en extensión aproximada de 45.32 mts, 36,82 mts, linda servidumbre de acceso Zona común. Sur, del mojón marcado con el número M-22 al mojón marcado con el número M-21, en extensión aproximada de 23,58 mts, linda servidumbre de acceso zona común. Occidente, de mojón marcado con el número M-21, al mojón marcado con el número M-20, en extensión aproximada de 37,76 mts, Del mojón marcado con el número M-20 al Mojón marcado con el número M-19, en extensión aproximada de 34,29 mts, linda vía la Virgen a Vía la Botica – Quipile, y encierra. **CONTINUA SUBDIVISION LOTE NUMERO CUATRO (4)**, Norte, del mojón marcado con el número M-23, al mojón marcado con el número M-24, en extensión aproximada de 27,47 mts, del mojón marcado con el número M-24, al mojón marcado con el número M-25, en extensión aproximada de 39,28 mts, de mojón marcado con el número M-25 al mojón marcado con el número M-26, en extensión aproximada de 48,51 mts, del mojón marcado con el número M-26 al mojón marcado con el número M-27 en extensión aproximada de 32.17 mts, del mojón marcado con el número M-27 al mojón marcado con el número M-28 en extensión aproximada de 12,8 mts, del mojón marcado con el número M-28 al mojón marcado con el número M-29 en extensión aproximada de 41,35 mts, del mojón marcado con el número M-30 al mojón marcado con el número M-31 en extensión aproximada de 51,95 mts, del mojón marcado con el número M-31 al mojón marcado con el número M-32 mts, en extensión aproximada de 18,46 mts, linda con el lote número 3 adjudicado a Julio Hernando Tibaquira Villarraga, servidumbre de acceso al medio hacia la zona común. Oriente, del mojón marcado con el número M-32 al mojón marcado con el número M-33 en extensión aproximada de 27,46 mts, linda con zona común. Sur, del mojón marcado M-33, al Mojón marcado con el número M-34, del mojón marcado con el M-35, del mojón marcado M-36 del mojón marcado M-37 y del mojón marcado con el número M-38 en extensión sucesiva y aproximadas de 48,44 mts, 51,38, 115,77 mts, 32,44 mts, 12,6 mts y 10,54 mts. Linda con el chorro y sucesión Eduardo Esquivel. Occidente, del mojón marcado con el número M-38, al mojón marcado con el número M-23, en extensión aproximada de 17,27 mts, con vía la virgen vía la botica – Quipile Encierra.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCION, SEGÚN AVALUO COMERCIAL:** Consiste en un piso, distribuido así: Un garaje con pared medianera en ladrillo, pañetada en cemento y pintada, piso en cemento cubierto con marco de madera y teja de zinc, -Un portón metálico de acceso a la vivienda, - Sala con ventana con vidrios con teja, piso en cerámica, cielo raso en machimbre, - comedor, piso en cerámica, cielo raso en machimbre, - 3 alcobas, puertas en madera, ventanas con rejas con vidrios, pisos en cerámica y cielo raso en machimbre, un estudio piso en cerámica, con ventanas

con rejas con vidrios, una puerta de acceso al comedor y la otra al interior de la vivienda, patio de ropas, - una cocina con una ventana de madera con vista al comedor, otra ventana con reja con vidrios con vista al interior del predio No. 4, cielo raso en machimbre enchapada en cerámica, mesón con platero empotrado con divisiones y piso en cerámica, un baño, con puerta de madera, ventana con reja vidrios, enchapada en cerámica, con división acrílica y demás accesorios, - patios de ropa parte cubierto piso en cemento, encerrados con pared medianera en ladrillo, y pañetada en cemento, un kiosco en guadua cubierto con tejado de Zinc, dos muros que soportan los tanques del agua.

**TRADICION: LA CONSTRUCCION**, fue realizada en vigencia de la Sociedad Conyugal y mancomunadamente para el año 2000 aproximadamente, con ocasión a la posesión que ejercían sobre el lote anteriormente descrito, los señores **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA Y LA SEÑORA CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con anterioridad a la suscripción de la Escritura Pública No. 3017 de 31 de Diciembre de 2004, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, mediante la cual se protocolizó la sucesión, en cuanto a la partición y adjudicación de los Bienes Relictos de los causantes señores **MAXEDONIO TIBAQUIRA Y ANA LUCIA VILLARRAGA TIBAQUIRA**, de quienes Heredo el mencionado Lote No. 4, donde se encuentra construida la vivienda el señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, el cual se encuentra Registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. **156-104473**.

**AVALUO COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION:** De conformidad con el **AVALÚO COMERCIAL** realizado por Valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 97.500.000)**.

**Esta partida queda adjudicada por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS .....\$48.750.000.oo M/cte.**

**QUINTA PARTIDA:** El 50% de un Depósito judicial por valor de \$8.010.800, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, or concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: **“FINCA EL CÁMBULO”**, **identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-8249 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, y cédula catastral No. 25596-00-00- 00-00-000-9034-00-00-00-00-00.**

**TRADICIÓN:** El valor de esta partida fue consignado por la Empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.** identificada con el Nit. 901.030.996-7, por concepto de indemnización por imposición de servidumbre legal de conducción de energía, al predio aquí relacionado, y que hace parte del Inventario Social del presente liquidatario de los ex - esposos **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA.**

**AVALUO:** El valor de la Partida queda por **OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE .....\$8.010.800.oo M/cte.**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS .....\$4.005.400.oo M/cte.**

**SEXTA PARTIDA:** c% sobre el 50% del Depósito judicial por valor de \$ 161.280.oo M/cte, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: **“LOTE ZONA COMUN”**, **identificado con el folio de matrícula No. 156-104470 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá 25596-00-00-00-00-000-90231-00-00-00-000.**

**TRADICIÓN:** El valor de esta partida fue consignado por la Empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.** identificada con el Nit. 901.030.996-7, por concepto de indemnización por imposición de servidumbre legal de conducción de energía, al predio aquí

relacionado, y que hace parte del Inventario Social del presente liquidatario de los ex - esposos **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA.**

**AVALUO:** El valor de la Partida queda por **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE .....\$ 161.280.00 M/cte.**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS .....\$80.640.00 M/cte.**

**ESTA HIJUELA QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ..... \$78.205.626.00 M/cte.**

**2. HIJUELA PARA JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA C.C No. 3.143.033** en calidad de ex cónyuge, recibirá el 50% de los gananciales que equivalen a \$78.205.626.00 M/cte que se le pagarán con las respectivas adjudicaciones de las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del activo inventariado.

Para pagarla se le adjudica:

**PRIMERA PARTIDA: El 36.751404%** del Pleno derecho de dominio propiedad y posesión sobre el Bien Inmueble a saber: Un predio rural junto con sus mejoras y construcciones en él existentes denominado EL CAMBULO, que se denominó en delante de la venta EL TESORO, ubicado en la vereda El Tiber de la jurisdicción del Municipio de Quipile Cund, con una extensión superficial aproximada de 16 Htas, con ficha catastral No. 00-0-009-340, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Desde un mojón de piedra marcada con una x, hacia **el norte** lindando con terreno de la señora Rosa de Esquivel, hasta dar con la quebrada EL TIBER: se sigue hacia **el Oriente**, lindando con terreno que se dona a Jaime Orlando Tibaquira, quebrada el Tiber por medio, hasta su desembocadura, en la quebrada de agua blanca; se sigue por esta última quebrada arriba, lindando con terrenos que se dona Jaime Orlando Tibaquira, hasta el mojón marcado con la letra T, vuelve a la derecha, o sea **el oriente**, pasando por el Mojón F y lindando con lote que se dona a Jaime Orlando Tibaquira, hasta el mojón N, a la orilla del camino real a la Escuela de la Unión, vuelve a la derecha o sea **al sur**, por todo este camino, hasta el mojón marcado H, de este vuelve a la derecha lindando con el lote que se dona a Julio Hernando Tibaquirá pasando por el mojon V, a la orilla de la quebrada de agua blanca y luego por el mojón Z, hasta el mojón x, punto de partida y encierra.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. **156- 8249** y Cédula Catastral No. **00-0-009-340.**

No obstante, la mención de cabida y linderos de la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**TRADICIÓN:** Que el Bien Inmueble antes descrito fue adquirido por el señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA** por compra efectuada a la señora **FIDELA TIBAQUIRA DE AMAYA**, mediante Escritura Pública No. (2218) DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del 16 de septiembre de 1992, encontrándose en convivencia por Unión Marital de Hecho con su consecuente Sociedad Patrimonial con la Señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, Sociedad que mutó a la de Sociedad Conyugal, a partir del 16 de diciembre de 1995, dada la convivencia sin solución de continuidad entre los mismos.

Este bien ha sido valuado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 31.509.000.00 M/cte)**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de ONCE MILLONES QUINIETOS OCHENYTA MIL PESOS .....\$11.580.000.00 M/cte.**

**PARTIDA SEGUNDA:** El 50% del pleno Derecho de Dominio, la propiedad y posesión de Un lote de terreno junto con la casa de habitación construida, ubicado según ficha catastral actual número 05-00-0002-0009-000, en la carrera 2 número 6-05/09 del perímetro urbano del Municipio de Quipile Departamento de Cundinamarca, con una cabida superficial aproximada según título de adquisición de 155.00 M2, y según catastro de 147,00M2 A.C. 147 (tratándose del mismo predio), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:

“Por un lado en extensión de quince metros con ochenta centímetros (15,80 mts) de aquí volviendo en travesía en extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90mts) lindando en este lado con tierras del vendedor de aquí volviendo en travesía, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40mts), de aquí volviendo en una extensión de setenta centímetros (0.70 mts); de aquí volviendo en extensión de tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45mts), lindando en estos trayectos con tierras del vendedor, de aquí, se sigue por toda la calle en extensión de doce metros (12mts), y de aquí por otro lado, se sigue en extensión de veintiséis metros (26mts), lindando con tierras del señor Vicente Arévalo, de aquí se sigue en travesía en extensión de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80mts), lindando con tierras de Obdulio Camacho a encontrar el primer costado de donde se partió y encierra” La pared por donde mide 19,45mts, es medianera. Actualmente el lote no tiene servidumbres pasivas, porque la que existe en el título fue suprimida.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria número **156- 6448** y Cédula Catastral No. **05-00-0002-0009-000**.

**TRADICION:** El Bien Inmueble antes alinderado, fue adquirido por la Señora **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, mediante Escritura Pública No. 1613 de 20 de junio de 2013, de la Notaria Segunda de Facatativá Cund, a la señora **YADIRA JAQUELINE GUEVARA CAÑON**, encontrándose vigente la Sociedad Conyugal.

Este bien ha sido valuado en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 13. 642.500.oo M/cte).**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS .....\$6.821.250.oo M/cte.**

**TERCERA PARTIDA:** El 12.5% del bien inmueble denominado zona común, ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, y que corresponde a Un Lote de Terreno, junto con las construcciones en él existentes, denominado “ZONA COMUN” ubicado en Jurisdicción del Municipio de Quipile, Departamento de Cundinamarca, predio que se encuentra englobado con las Fichas catastrales actuales, Nos. 00-00-0009-0231-000 y 00-00-0009-0397-000, lote que tiene una cabida o extensión superficial aproximada de 5.426,91 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de Adquisición, así: Norte, del mojón marcado con el número M-9, al mojón marcado con el número M-8, en extensión aproximada de 27,32 mts, linda lote No. 3, adjudicado a Julio Hernando Tibaquira Villarraga. Oriente, del mojón marcado con el número M-8, al mojón marcado con el número M-46, en extensión aproximada de 104,38 mts, linda con predios de propiedad de Jaime Tibaquira Villarraga. Sur, del mojón marcado con el número M-46 al mojón marcado con el número M-47, del mojón marcado con el número M-48, del mojón marcado con el M-33, en extensiones aproximadas de 50,99 mts, de 18,6 mts, 9,2 mts, linda quebrada Tiber con predios de propiedad de Jaime Tibaquira Villarraga. OCCIDENTE, del mojón marcado con el mojón M-33, al mojón marcado con el número M-32, en extensión aproximada de 27,46 metros de ahí al mojón marcado con el número M-10, servidumbre al medio al mojón marcado con el M-9 en extensión aproximada de 48.11 mts, linda parte lote número 3 y 4 propiedad de Julio Hernando Tibaquira Villarraga.

No obstante, la cabida y linderos antes determinados la venta se vincula a un cuerpo cierto.

Este inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. **156- 104470** y catastralmente se encuentra englobado con las fichas Catastrales Nos. **00-00-0009-0231-000** y **00-00-0009-0397-000**.

**TRADICION:** El Bien Inmueble antes alinderado, fue adquirido por el Señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA**, mediante Escritura Pública No. 1849 de 04 de julio de 2007, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, por compra realizada a la señora **FIDELA TIBAQUIRA DE AMAYA**, encontrándose vigente la Sociedad Conyugal.

Este derecho ha sido avaluado en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13. 936,672.00 M/cte).**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS .....\$6.968.336.00 M/cte.**

**CUARTA PARTIDA: EI 50% de La CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE HABITACIÓN**, realizada sobre el Lote Número Cuatro (4), ubicado en el municipio de Quipile/Cundinamarca, adjudicado en Herencia al **Sr. JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, por Escritura Publica No. 3017 de 31 de Diciembre de 2004, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, comprendido entre los siguientes linderos: **LINDEROS ESPECIALES:** Norte, del mojón marcado con el número 17, al mojón marcado con el número M-18 en extensión aproximada de 8,96 mts, linda con el lote número 3 de Julio Hernando Tibaquira Villarraga, del mojón marcado con el número M-18 al mojón marcado con el número M-19, en extensión aproximada de 37,49 mts, linda con lote número 2 adjudicado a Fidela Tibaquira Villarraga. Oriente, el mojón marcado con el número M-17 al mojón marcado con el número M-22 en extensión aproximada de 45.32 mts, 36,82 mts, linda servidumbre de acceso Zona común. Sur, del mojón marcado con el número M-22 al mojón marcado con el número M-21, en extensión aproximada de 23,58 mts, linda servidumbre de acceso zona común. Occidente, de mojón marcado con el número M-21, al mojón marcado con el número M-20, en extensión aproximada de 37,76 mts, Del mojón marcado con el número M-20 al Mojón marcado con el número M-19, en extensión aproximada de 34,29 mts, linda vía la Virgen a Vía la Botica – Quipile, y encierra. **CONTINUA SUBDIVISION LOTE NUMERO CUATRO (4)**, Norte, del mojón marcado con el número M-23, al mojón marcado con el número M-24, en extensión aproximada de 27,47 mts, del mojón marcado con el número M-24, al mojón marcado con el número M-25, en extensión aproximada de 39,28 mts, de mojón marcado con el número M-25 al mojón marcado con el número M-26, en extensión aproximada de 48,51 mts, del mojón marcado con el número M-26 al mojón marcado con el número M-27 en extensión aproximada de 32.17 mts, del mojón marcado con el número M-27 al mojón marcado con el número M-28 en extensión aproximada de 12,8 mts, del mojón marcado con el número M-28 al mojón marcado con el número M-29 en extensión aproximada de 41,35 mts, del mojón marcado con el número M-30 al mojón marcado con el número M-31 en extensión aproximada de 51,95 mts, del mojón marcado con el número M-31 al mojón marcado con el número M.32 mts, en extensión aproximada de 18,46 mts, linda con el lote número 3 adjudicado a Julio Hernando Tibaquira Villarraga, servidumbre de acceso al medio hacia la zona común. Oriente, del mojón marcado con el número M-32 al mojón marcado con el número M-33 en extensión aproximada de 27,46 mts, linda con zona común. Sur, del mojón marcado M-33, al Mojón marcado con el número M-34, del mojón marcado con el M-35, del mojón marcado M-36 del mojón marcado M-37 y del mojón marcado con el número M-38 en extensión sucesiva y aproximadas de 48,44 mts, 51,38, 115,77 mts, 32,44 mts, 12,6 mts y 10,54 mts. Linda con el chorro y sucesión Eduardo Esquivel. Occidente, del mojón marcado con el número M-38, al mojón marcado con el número M-23, en extensión aproximada de 17,27 mts, con vía la virgen vía la botica – Quipile Encierra.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCION, SEGÚN AVALUO COMERCIAL:** Consiste en un piso, distribuido así: Un garaje con pared medianera en ladrillo, pañetada en cemento y pintada, piso en cemento cubierto con marco de madera y teja de zinc, -Un portón metálico de acceso a la vivienda, - Sala con ventana con vidrios con teja, piso en cerámica, cielo raso en machimbre, - comedor, piso en cerámica, cielo raso en machimbre, - 3 alcobas, puertas en madera, ventanas con rejas con vidrios, pisos en cerámica y cielo raso en machimbre, un estudio piso en cerámica, con ventanas con rejas con vidrios, una puerta de acceso al comedor y la otra al interior de la vivienda, patio de ropas, - una cocina con una ventaja de madera con vista al comedor, otra ventana con reja con vidrios con vista al interior del predio No. 4, cielo raso en machimbre enchapada en cerámica,

mesón con platero empotrado con divisiones y piso en cerámica, un baño, con puerta de madera, ventana con reja vidrios, enchapada en cerámica, con división acrílica y demás accesorios, - patios de ropa parte cubierto piso en cemento, encerrados con pared medianera en ladrillo, y pañetada en cemento, un kiosco en guadua cubierto con tejado de Zinc, dos muros que soportan los tanques del agua.

**TRADICION: LA CONSTRUCCION**, fue realizada en vigencia de la Sociedad Conyugal y mancomunadamente para el año 2000 aproximadamente, con ocasión a la posesión que ejercían sobre el lote anteriormente descrito, los señores **JAIME ORLANDO TIBAQUIRÁ VILLARRAGA Y LA SEÑORA CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con anterioridad a la suscripción de la Escritura Pública No. 3017 de 31 de Diciembre de 2004, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá Cund, mediante la cual se protocolizó la sucesión, en cuanto a la partición y adjudicación de los Bienes Relictos de los causantes señores **MAXEDONIO TIBAQUIRA Y ANA LUCIA VILLARRAGA TIBAQUIRA**, de quienes Heredo el mencionado Lote No. 4, donde se encuentra construida la vivienda el señor **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**, el cual se encuentra Registrado con la Matrícula Inmobiliaria No. **156-104473**.

**AVALUO COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION:** De conformidad con el **AVALÚO COMERCIAL** realizado por Valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE..... (\$ 97.500.000).**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS .....\$48.750.000.oo M/cte.**

**QUINTA PARTIDA:** El 50% de un Depósito judicial por valor de \$8.010.800, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: **“FINCA EL CÁMBULO”**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-8249** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, y cédula catastral No. **25596-00-00- 00-00-000-9034-00-00-00-00-00**.

**TRADICIÓN:** El valor de esta partida fue consignado por la Empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.** identificada con el Nit. 901.030.996-7, por concepto de indemnización por imposición de servidumbre legal de conducción de energía, al predio aquí relacionado, y que hace parte del Inventario Social del presente liquidatario de los ex - esposos **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**.

**AVALUO:** El valor de la Partida queda por **OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE .....\$8.010.800.oo M/cte.**

**Esta partida queda adjudicada por la suma de CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS .....\$4.005.400.oo M/cte.**

**SEXTA PARTIDA:** Una cuota parte equivalente 25% sobre el 50% del Depósito judicial por valor de \$ 161.280.oo M/cte, existente en el Banco Agrario de Colombia, en la Cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile Cundinamarca, por concepto de indemnización, dada la imposición de servidumbre legal al predio que hace parte del inventario social inicial a saber: **“LOTE ZONA COMUN”**, identificado con el folio de matrícula No. **156-104470** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá **25596-00-00-00-00-000-90231-00-00-00-000**,

**TRADICIÓN:** El valor de esta partida fue consignado por la Empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.** identificada con el Nit. 901.030.996-7, por concepto de indemnización por imposición de servidumbre legal de conducción de energía, al predio aquí relacionado, y que hace parte del Inventario Social del presente liquidatario de los ex - esposos **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA**.

**AVALUO:** El valor de la Partida queda por **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE .....\$ 161.280.oo M/cte.**

Esta partida queda adjudicada por la suma de OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS .....\$80.640.00 M/cte.

**ESTA HIJUELA QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ..... \$78.205.626.00 M/cte.**

### ADJUDICACIÓN DE PASIVOS

**1. HIJUELA DE PASIVOS** para la ex cónyuge **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. No. 20.859.100** de Quipile (Cund)

#### PARTIDA ÚNICA:

El 50% de la obligación tributaria del impuesto predial de la partida primera, que equivale a \$4.174.500.00

Para su pago se le adjudica la suma de \$4.174.500.00 M/cte que equivale al 13.2485957% de la partida primera del activo inventariado.

**TOTAL HIJUELA DE DEUDAS A CARGO DE LA EX CONYUGE CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ QUE CANCELARÁ DEL 13.2485957% DEL ACTIVO ADJUDICADO EN LA PARTIDA PRIMERA ES LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte \$4.174.500.00 M/cte.**

**2. HIJUELA DE PASIVOS** para el ex cónyuge **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA C.C No. 3.143.033**

#### PARTIDA ÚNICA:

El 50% de la obligación tributaria del impuesto predial de la partida primera, que equivale a \$4.174.500.00

Para su pago se le adjudica la suma de \$4.174.500.00 M/cte que equivale al 13.2485957% de la partida primera del activo inventariado.

**TOTAL HIJUELA DE DEUDAS A CARGO DEL EX CONYUGE JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA QUE CANCELARÁ DEL 13.2485957% DEL ACTIVO ADJUDICADO EN LA PARTIDA PRIMERA ES LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte \$4.174.500.00 M/cte.**

### VII.COMPROBACION

Valor de los bienes inventariados **\$164.760.252.00 M/cte.**

GANANCIALES DE **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ** **\$ 78.205.626.00 M/cte.**

TOTAL PASIVO ADJUDICADO: **\$ 4.174.500.00 M/cte.**

GANANCIALES DE **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA** **\$ 78.205.626.00 M/cte.**

TOTAL PASIVO ADJUDICADO: **\$ 4.174.500.00 M/cte.**

TOTAL.....**\$164.760.252.00 M/cte.**

En los anteriores términos presento el TRABAJO DE PARTICION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores **CARLINA RODRIGUEZ GONZALEZ** y **JAIME ORLANDO TIBAQUIRA VILLARRAGA** que me fue encomendado, para que se sirva señora Juez correr el respectivo traslado de conformidad con la Ley.

Del Señor Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Liliana Gomez Hernandez', with a stylized flourish at the end.

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ  
C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.,  
T.P. No. 99.850 del C.S.J  
Email: [andreago10@hotmail.com](mailto:andreago10@hotmail.com)